

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234****TRUJILLO - PERÚ**

QR DE VERIFICACION

MDE-NOR-2026-D837C9D7

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MDE

La Esperanza 11 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo de 11 de julio del 2018, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, comprendido en la Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias;

EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

VISTO: El Informe Legal No. 0508-2018- MDE/GAJ sobre la propuesta de Ordenanza Distrital formulada los miembros del Consejo Distrital de Salud, relativo a la conformación de los miembros integrantes del Consejo Distrital de Salud del Sistema al Coordinado y Descentralizado en Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27813 se crea el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, tiene por finalidad coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, y avanzar hacia la seguridad social universal en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2003-SA, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, que tiene la finalidad de a) Coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, y promover su implementación concertada y descentralizada, b) Coordinar los planes y programas de todas las instituciones del sector, c) Lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, d) Avanzar hacia la seguridad social universal en salud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2003-CR/RLL del 21 de agosto del 2003 se crea el Sistema Regional Coordinado y Descentralizado de Salud, dentro de un modelo de salud pública estado – mercado, cuyo objetivo es el de promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas regionales de salud, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales de salud, promoviendo la concertación de los integrantes del sector salud en forma sistémica y en el contexto regional; asimismo, garantizar la participación ciudadana en el proceso de planificación, gestión, vigilancia democrática y evaluación, bajo los principios de equidad, eficiencia y subsidiaridad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2015-CR/GRLL del 26 de Junio del 2015 se aprueba la modificación de la Ordenanza Regional N° 009-2003-CR/LL, en relación a los artículos tercero y cuarto mediante la conformación de los miembros del Consejo Regional de Salud y Consejos Provinciales de Salud; asimismo señala en el artículo quinto conforme al reglamento de la Ley 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud, en su artículo 18° establece que el Consejo Provincial de Salud puede aprobar la organización y conformación de los Consejos Distritales de Salud, cuya función y misión en el correspondiente ámbito es definida por el Consejo Provincial de Salud;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, se señala que es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MDE

médicas, botiquines y puestos de salud en los lugares que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, centros poblados, organismos regionales y nacionales pertinentes", y de acuerdo con el numeral 4.5 del mismo artículo, se establece "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria, profilaxis".

Que, para la implementación del desarrollo de un plan en materia de salud se requiere de un conjunto de factores o condiciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos, para lo que es necesario conformar un Comité Distrital de Salud, el cual este integrado por los diferentes actores del distrito, a fin de articular propuestas de proyectos y actividades en bienestar de la salud de la comunidad esperancina; asimismo se requiere la participación activa de la comunidad en todas las fases, que permita fortalecer y consolidar los procesos generados.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con **UNANIMIDAD** de voto de los Señores Regidores, se aprobó con exoneración de trámite de la;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE SALUD, el mismo que deberá estar integrado por las siguientes instituciones y organizaciones:

1. Alcalde Distrital, quien lo preside
2. Representante de los Establecimientos de Salud (Jefe Micro Red)
3. Representante de ESSALUD
4. Representante de la práctica privada en salud
5. Representante de los profesionales de salud
6. Representante de Organizaciones Sociales
7. Representante de los Trabajadores del Sector Salud
8. Otros sectores de acuerdo a su realidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al señor alcalde que mediante Decreto de Alcaldía aprobar el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Salud de La Esperanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HMNV/DYDL
GM
GDS
INTERESADOS
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. H. Mantia Namay Valderrama
ALCALDE (a)